

## UNA VARIEDAD DE REDENCIÓN PRÁCTICA

Todavía a escasas fechas de la; Semana Santa, están vivas en nuestro recuerdo las impresiones "que el paso de las imágenes representativas de los acontecimientos más salientes que hace casi dos mil años, fueron directamente interpretados por el Hombre - Dios, para la Redención del mundo, y que la piadosa costumbre de los españoles conmemora con inquebrantable perseverancia, todos los años, con el. consiguiente, aunque relativo, provecho espiritual de quienes vi vimos estos días, en general más compenetrados que de ordinario, con los hechos históricos y trascendentales, que lo fueron, para virar el rumbo de nuestro torcido camino a la finalidad eterna que, pese a la dirección que al formarnos nos marcara el Creador, habíamos libremente abandonado.

El hecho de la Redención, históricamente sucedió una vez; pero sigue siendo actual en cada generación; en todos y cada uno de nosotros; en cada fase de la vida y hasta en el mas oculto e ignorado acto de una conciencia; dondequiera que se cometa un pecado siguiéndose como consecuencia la esclavitud a él, ("Todo el que comete el pecado es esclavo del pecado" (S. Jn. VIII.34) allí se actualiza la Redención en toda su intensidad, para conquistar el alma que torció fatalmente su camino.

Desgraciadamente, los españoles no podemos limitarnos a ser meros espectadores, en nuestras famosas Semanas Santas de la representación de la Redención, sin sentir la necesidad de actualizar a nuestra vida sus efectos salvadores.

Serán muchos y distintos los casos en que nos podríamos fijar; pero nos vamos a detener, en una variedad que afecta a muchas personas:

El pasado 10 de marzo publicaba la Presidencia del Gobierno de la Nación, un Decreto - Ley de fecha 3 del mismo mes, prohibiendo las' mancebías y declarando tráfico ilícito la prostitución, dirigido directamente a la redención social de la mujer en este comercio; e indirectamente, y como consecuencia de la desaparición del vicio y del pecado, a la redención esencial de todos los relacionados con este pecado.

Es seguro, que el noventa y nueve por ciento de los decretos que se publican por la autoridad competente en España, no llegan al conocimiento del noventa y nueve por ciento de los españoles, generalmente; pero en el caso del Decreto-ley que nos ocupa, será el porcentaje invertido; o sea, el uno por ciento el que quede

sin enterarse y comentarlo mas o menos someramente; y es que no afecta solo e ese número de mujeres inconfundibles por el estigma del vicio impuro; sino a muchas todavía confundibles, Dios sabe por cuantas y variadas circunstancias, y sobre todo, a un elevadísimo porcentaje de hombres que hasta el presente; han dispuesto de un pasto fácil para el alimento de su pasión dominante.

No vamos a reflejar aquí las dispares opiniones que en pro y en contra de las determinaciones del Decreto-Ley' se oyen por doquier; aprobándolo o desaprobándolo en cuanto a su resultado práctico se refiere; pues aunque no tuviese más ventajas que la de preservar a la juventud, que va desenfrenadamente a su ruina espiritual y física, quedarían por ello sobradamente superadas todas las inconveniencias.

Damos por buena y firme la medida y nos situamos en posición de alerta para distinguir los distintos caminos por donde se nos pueda marchar la eficacia de su resultado práctico.

En los varios versículos que integran el Decreto-Ley aludido, se faculta a las autoridades competentes la vigilancia y cuidado del cumplimiento exacto de lo mandado; y he aquí el primer resquicio por donde se deja entrever algo que pudiera significar ineficacia por dos razones:

La primera, es que partiendo de la base que donde no hay virtud, ha de haber vicio necesariamente, y que la virtud no se impone por el temor, sino más bien por amor y convencimiento íntimo; si el termómetro social marca "sensualidad", dentro de ese gran contingente del vicio, se encuentra un número elevadísimo de agentes de la autoridad que, si no ostentan un cargo representativo y singular, habrían de ser en último término los ejecutores más directos de las disposiciones que nos ocupan, y muchos de ellos, van a ser sin duda, los primeros extrañados de la aplicación del Decreto Ley; ya que no es difícil escuchar a menudo en esta o aquella reunión donde hasta ahora los hombres referían sus "hombradas" que agentes de este o de aquél uniforme, abusando de él o de otra cualquier significación de autoridad, han hecho suyas las mancebías desalojando a los asistentes para hacer uso cómodo y gratuito.

La segunda es, que, si los gobernados cuentan con este precedente en los agentes de la autoridad, y conocen sus conceptos, porque éstos no forman una sociedad aparte, sino que todos vivimos en la misma, van a seguir tomando un poco en broma la cosa.

Se adoptará tal vez una medida rígida, enérgica, inflexible, para quien la haga, la pague. Aplaudimos el celo; pero desconfiamos del método.

La experiencia enseña a lo largo de la vida, como nos diría el refrán castellano, que, "La justicia de enero es muy rigurosa.. ..

Si tenemos verdadero celo para hacer desaparecer la lacra de la prostitución, no nos debemos alucinar con métodos a los que la doctrina moral concede escasísimo valor; y el problema no es sino moral y religioso; que dista mucho del político.

A nadie en plena Puerta del Sol, a la hora más concurrida, se le ocurrirá dar un grito subversivo hacia el Jefe del Estado; el sistema de gobierno; etc.etc. aunque en su interior albergue otras ideas políticas; pues, sabe que inmediatamente de pronunciarlo, un sin número de agentes de la autoridad, como un solo hombre, estarían dispuestos a atraparlo. y esto se explica, en que una idea política, valga el ejemplo, no es una cosa tan íntima e indivisible en la persona., para que ésta pueda desenvolverse, comerciar, divertirse; vivir, en una palabra, sin necesidad de manifestarla, al exterior si no le conviene; o para que el agente de la autoridad mismo que sea indiferente, o aún contrario al. sistema de gobierno a quien sirve, pueda prestar un servicio perfecto y con todo detalle, si en ello encuentra un medio de vida que es en la mayoría de los casos, la causa de divergencias políticas aparentemente inexplicables.

Pero ese agente que detrás de las culatas de las pistolas, o de los ametralladores, puede hacer una guerra perfecta con sus mismos partidarios, será completamente impotente, aunque esté armado hasta los dientes, de defender una causa moral como las que nos ocupa, si vive en el vicio; porque infaliblemente es esclavo de su pecado, según nos atestiguan las mismas palabras de Cristo; que al principio poníamos (Todo el que comete el pecado, es esclavo, del pecado ) y si es pecador, indefectiblemente está en guerra con Cristo, que así decía El mismo: "Quien no está conmigo está contra mí , y quien conmigo no recoge, desparrama" (S. Lc. XI. 23) Y en este sentido moral, no podrá servir a dos causas indistintamente; porque también es Cristo quien nos afirma que: "Nadie puede servir a dos señores. (S .Mt .VI. 24)

A la mayoría de los españoles, nos desagradaría que cualquiera nos calificase de no católicos, y de ser tales, solemos blasonar. Vivimos en un estado que se proclama oficialmente católico y que constantemente está pronunciando Leyes inspiradas en esta doctrina.

Una que viene a corroborar lo que vamos diciendo, es la que se refiere a la blasfemia. Sabemos que hay una Ley que la prohíbe y castiga; y sin embargo, los que nos llamamos católicos, oímos blasfemar, y nos "quedamos como si tal cosa; se blasfema en el tranvía; en la calle; en el bar; y muchas veces son testigos los mismos agentes de la autoridad, que también se quedarán como si tal cosa.

Otro ejemplo lo tenemos en el carnaval; los obispos se proclaman contra él, y sabemos que está prohibido; pero nos consta de muchos agentes de la autoridad que son los primeros en tramitar las cosas para que se celebre en último término; porque en España se celebra generalmente y todos toman parte en sus diversiones, particulares y agentes de la autoridad.

No queremos, que estos ejemplos sirvan de llamada de atención para remover hasta el impulso primitivo de su promulgación, la fuerza ejecutiva de esas leyes; como católicos conscientes, conocemos que es un fuego que se amortece pronto; que no es la fórmula básica la negativa; los ponemos precisamente para demostrar con su recuerdo, la verdad por la experiencia, de lo que vamos diciendo, y tratar de convencer con ello a quienes han de sufrir el peso de la responsabilidad de este asunto, mucho más delicado y trascendente que el carnaval, de que es preciso atacar el mal en su raíz; el problema es moral y religioso, la solución no podemos hallarla en otro terreno distinto.

Estamos celebrando el centenario de los Ejercicios de S. Ignacio de Loyola; aquel gran psicólogo del Siglo XVI que supo recoger en su librito célebre, las normas y pensamientos que vendrían a despertar con su toque acertado de maestro y concedor de los espíritus, las fibras atrofiadas y dormidas de aquella espiritualidad decadente.

Todo católico algo ambientado, conoce las consecuencias óptimas para las almas que desde su fundación han producido los Ejercicios de San Ignacio; si bien pensamos, que si San Ignacio tuviese que componer en nuestros días sus Ejercicios adaptándolos a la idiosincrasia de la sociedad actual, habría de incrementar su método con el alumbramiento a la fe de los que nunca la han conocido; pues la sociedad de sus días, había apostatado, había perdido la fe por la relajación de costumbres; pero ahora, además de éstos, que son los menos, existe la gran masa de los que no pueden apostatar, porque no han llegado a ser formalmente católicos ni un solo día; los que desconocen por completo la doctrina de Cristo.

En relación con lo anterior, se ha presentado a las casi setenta diócesis de España y una de cada país de los diecinueve de Hispanoamérica, una obra que pretende cubrir las necesidades de Instrucción religiosa de nuestro tiempo.

Pero hoy por hoy, lo más rápido, sencillo y de mayor garantía de que disponemos, hemos de reconocer que son los Ejercicios de San Ignacio; y así, con este tesoro de recuperación espiritual, se nos ocurre lanzar una idea desde estas páginas ¿Por qué no se movilizan todos los valores oratorios de nuestra patria para lanzar una ofensiva de Ejercicios; en primer lugar sobre todo centro considerable de agentes de la autoridad, y después en lo posible, sobre el resto de la nación?

Sería un homenaje sin precedentes y la celebración de un verdadero Centenario práctico agradable a su fundador y a Dios. La cosa no parece imposible ni costosa en cuanto las autoridades, civiles y eclesiásticas, se pongan de acuerdo.

Hemos de reconocer que quien obra el mal en su mayor parte, es por ignorancia del bien que se pierde. Quien llega a conocer el valor infinito del tesoro del cielo, no lo cambia por un momento de placer; al contrario, todo sufrimiento le parece bajo de precio para adquirir esa riqueza incalculable de la vida eterna. ("Es semejante el reino de los cielos a un tesoro escondido en un campo, que quien lo encuentra lo oculta; y, lleno de alegría, va, vende cuanto tiene y compra aquel campo" -S. Mt. XIII.44) La educación religiosa de la sociedad, es de imperante necesidad y no puede perderse ni un solo día.

Del plazo para la ejecución del Decreto- Ley, ha transcurrido ya un mes, y no podemos quedarnos con los brazos cruzados si tenemos verdadero celo del resultado práctico.

fmdº: Fray Acólito.

## LA FESTIVIDAD DE LOS REYES MAGOS

Está claro aún, para los profanos en Sagradas Escrituras, que las fiestas navideñas religiosas, no se corresponden cronológicamente con los hechos acaecidos que se conmemoran, excepto la Circuncisión con la Natividad.

Pues el mismo San Lucas en el cp.II de su Evangelio, relata entre los versículos 1 y 19, las circunstancias del Censo y por qué no encontraron alojamiento en el mesón de Belén al converger tantos para cumplir el mandato imperial, teniendo que albergarse en un establo con animales de carga y tiro:

"José subió de Galilelea, de la ciudad de Nazaret, a Judea, a la ciudad de David, que se llama Belén, por ser él de la familia y de la casa de David, para empadronarse con María, su esposa, que estaba encinta. Estando allí se cumplieron los días de su parto, y dió a luz a su hijo primogénito y le envolvió en pañales y le acostó en un pesebre, por no haber sitio para ellos en el mesón."

Y después de relatarnos la adoración de los pastores aquella misma Nochebuena del 24 al 25 de diciembre, nos dice San Lucas al versículo 21 siguiente:

"Cuando se hubieron cumplido los ocho días para circuncidar al Niño, le dieron el nombre de Jesús, impuesto por el ángel antes de ser concebido en el seno."

Y en el 22 cuando nos dice que a los cuarenta días llevarían al Niño al Templo de Jerusalén:

"Así que se cumplieron los días de la purificación, conforme a la Ley de Moisés, le llevaron a Jerusalén para presentarle al Señor,"..... y esto, antes de la huida a Egipto.

Por cuanto la adoración de los Magos, que llegaron a Belén según San Mateo, no parece estar bien situada en el orden cronológico; y mucho menos la matanza de los Inocentes, que la Iglesia conmemora antes que la adoración de los Magos.

El relato es así: ( P. 2 )

---

"Nacido, pues, Jesús, en Belén de Judá en los días del Rey Herodes, llegaron del Oriente a Jerusalén unos magos, diciendo: ¿Dónde está el Rey de los judíos que acaba de nacer? Porque hemos visto su estrella en el Oriente y venimos a adorarlo. Al oír esto el Rey Herodes se turbó, y con él toda Jerusalén, y reuniendo a todos los príncipes de los sacerdotes y a los escribas del pueblo, les preguntó dónde había de nacer el Mesías. Ellos contestaron: En Belén de Judá, pues así está escrito por el profeta: Y tú, Belén, tierra de Judá, no eres ciertamente la más pequeña entre los príncipes de Judá, porque de tí saldrá un jefe que apacentará ~~al~~ pueblo, Israel. Entonces Herodes, llamando en secreto a los magos, les interrogó cuidadosamente sobre el tiempo de la aparición de la estrella; y enviándolos a Belén, les dijo: Id e informaos sobre ese niño, y cuando le halléis, comunicádmelo, para que vaya también yo a adorarlo. Después de oír al rey, se fueron, y la estrella que habían visto en Oriente les precedía, hasta que, llegada encima del lugar en que estaba el niño, se detuvo. Al ver la estrella sintieron grandísimo gozo, y entrando en la casa vieron al niño con María, su madre, y de hinojos le adoraron, y abriendo sus tesoros le ofrecieron dones, oro, incienso y mirra. Advertidos en sueños de no volver a Herodes, se tornaron a su tierra por otro camino."

En este pasaje, observamos que los Magos fueron dirigidos por expertos en profecías, hacia Belén; y allí encontraron al Niño, cuando la estrella los volvió a guiar y se detuvo sobre el lugar; que nos aclara San Lucas ya no era establo, sino una casa; ( ..y entrados en la casa, vieron al niño con María, su madre..) lo que es lógico suponer transcurrida la provisionalidad de la primera noche de llegada y ocurridos los acontecimientos maravillosos en un poblado pequeño; pues llegado el día, algunos de los parientes que debían seguir en Belén, de su misma raíz, les abriría su casa por el tiempo que necesariamente hubieran de emplear para inscribirse en el Padrón ordenado

---

que bien podemos suponer sería el siguiente día, ó, dos como mucho; y una vez cumplimentado el objeto del viaje, se volverían después de la adoración de los Magos; ya que San José fué advertido también cuando marcharon los Magos por otro camino de vuelta para evitar a Herodes:

"Partido que hubieron, el ángel del Señor se apareció en sueños a José y le dijo: Levántate, toma al niño y a su madre y huye a Egipto, y estate allí hasta que yo te avise, porque Herodes buscará al niño para quitarle la vida."

Por cuanto la matanza de los Inocentes que la Iglesia conmemore el día 28, a los tres días de nacer Jesús, está adelantada respecto a la Adoración del 6 de enero, a los 12 días, ó, la Adoración está retrasada debiéndose de anticipar al 28.

Cualquier modificación sería válida; aún la reducida de situar la Adoración el mismo día 25 o 26, teniendo en cuenta lo poco que distan Belén de Jerusalén; y Herodes pudo sentirse burlado perfectamente el 27, ordenando la matanza de los niños al siguiente día.

Por lo demás, abandonando Belén inmediatamente del aviso del ángel para huir a Egipto, el rito de la purificación y presentación del primogénito al Señor a los 40 días, bien pudieran hacerlo de incógnitos en Jerusalén camino del destierro.

De todo lo anterior, y standiendo al carácter esquemático que la Iglesia quiere dar a las conmemoraciones de todos los hechos de Jesús en un solo año litúrgico, bien podría ordenarse reducida y cronológicamente de la siguiente forma:

1ª.-Noche del 24 al 25 de diciembre, Natividad.

2ª.-Como los Magos bien pudieron llegar a Jerusalén el mismo día 25 y pernoctar, el siguiente en Belén presentando sus ofrendas al Niño Dios, podría establecerse la Epifanía el 26.



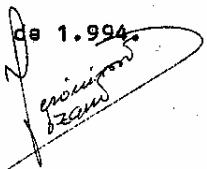
32.-El 28 seguiría igual, conmemorando los Santos Inocentes.

De esta forma, puesto que en otras naciones católicas no se celebra la fiesta de los Reyes Magos como en España; para hacer los regalos a los niños, los españoles, tendríamos la ocasión de seguir celebrando la Nochebuena el 24; la Misa de Navidad la mañana del 25; y en el ocaso del día, aprovechando ser festivo, montar la llegada de los Reyes Magos con sus cabalgatas y repartos de juguetes durante la noche del 25-26; con lo que solo iríamos retrasados una fecha en comparación de otros países para la entrega de regalos navideños.

Los chicos tendrían más tiempo de disfrutar los regalos aún recortando los días vacacionales; pues el desaparecer el 6 como festivo, la enseñanza podría reanudarse el 2 de enero con ocho días de vacaciones en vez de trece mínimo ahora, y la economía también se beneficiaría en el actual caos laboral que España padece.

En una mayor decisión de austeridad, la Iglesia podría muy bien indicar el camino suprimiendo, como ya lo hizo con alguna fiesta, casi todas las caídas entre semana, con trasladarlas al domingo más próximo; y la gente tendría ocasión de darse cuenta que el Señor solo fijó un día para descansar después de haber trabajado seis.

Manzanares, 6 de enero de 1.994

  
Fmdº: Jerónimo LOZANO GARCIA\_POZUELO

## FABRICA DE HARINAS

FINCA 355, folio 160 del Libro 6, Tomo 12. . . . .

**1ª.Inscripción** procedente del Antiguo Registro (hoy en el Archivo Histórico Provincial de C. Real) Libro 15, folio 57; del que se desprende que en 1.856, la actual Fábrica de Harinas, era entonces un Huerto Cercado con entrada por la Calle del Río; a la izquierda entrando, lindaba con huerto de Manuel Blanco; a la derecha y Poniente, Camino de Andalucía; y a la espalda, con el Río Azuer.

Era propiedad de D. Pedro Peñalosa y Carrascosa, Coronel de la Guardia Civil.  
Se fecha esta 1ª Inscripción el 11 de octubre de 1.863.

No se encuentra en las inscripciones consultadas, nada referente a un antiguo molino; como algún historiador local dejó entrever entre sus citas; causa por la que hemos investigado estas registrales en el de Manzanares, (C. Real) sino huerto bien definido hasta la 5ª.

**4ª.Inscripción**, que se fecha el 13 de mayo de 1.881; cuando el comprador en este caso, D. Francisco Ayala y Mira, de 45 años; vecino de Ciudad Real, la adquiere, aparece la carga de "12 misas anuales por las Almas del Purgatorio"; condición testamentaria del citado propietario en la Inscripción 1ª, D. Pedro Peñalosa y Carrascosa.

**5ª.Inscripción**; fechada el 25 de noviembre de 1.888, donde se recoge que la parte a Poniente, tiene una segunda entrada al Camino de Andalucía, ya que el anterior Huerto Cercado, alberga ahora una Fábrica de Harinas movida a vapor. (Nada se refiere de posible y anterior molino)

**6ª.Inscripción**, fechada el 19 de mayo de 1.906, donde aparece por vez primera D. Manuel Juan López, comprando al Sr. Ayala.

No seguimos investigando las numerosas inscripciones por cambios de titularidad y Sociedades que luego intervienen; solo buscábamos el origen, por si algo se refería de algún antiguo molino.

Lo tomamos en Manzanares, a 15 de noviembre de 1.996.

Jerónimo LOZANO GARCIA-POZUELO, (70 años)

*CASA DE LOS CORCHADO (Esquina Trompas-Ancha)*

*FINCA 1.938. folio 6 del Libro 39, Tomo 78.*

*1ª.Inscripción en.....1.868, que se hace por expediente posesorio incoado por Don Pedro José Álvarez y Lodaes, sobrino y "heredero" de Don Juan José Morales y la Fuente, (fallecido el próximo pasado año de 1.867, a 23 de enero) el cual expediente, se consigue inscribir, pero gravada con dos capítulos de Censo.*

*El 1º.- Pertenece al Patronato de Alonso Núñez; y,*

*El 2º.- A la Capellanía que fundó Don Juan Chacón de Narváez y al tiempo de la Inscripción, poseía el Presbítero D. Diego Peñalosa.*

*3ª.Inscripción, fechada el 2 de junio de 1.884, para hacer constar que el Estado tiene sobre la Finca dos Censos; que convendría esclarecer al pasar por la llamada "Desamortización", si la Finca se inscribe por Expediente Posesorio en el caso del Sr. Morales la Fuente, y después su "heredero" Álvarez Lodaes, consiguieron de quien un siglo antes, fuera Comendador de Manzanares, Don Iñigo de la Cruz Manrique de Lara, Conde de Aguilar y Señor de los Cameros; cuyo escudo permanece aún sobre dintel de la casa en la calle Empedrada.*

*4ª.Inscripción fechada también a 2 de junio de 1.884, para hacer constar, que D. Pedro José Álvarez Lodaes, libera los dos anteriores Censos a favor del Estado.*

*6ª.Inscripción fechada el 15 de mayo de 1.897, en la cual aparece Dña Joaquina Soriano Álvarez, abuela de la actual generación nuestra, cuya nieta Mercedes es titular al día de la fecha que obtenemos estos datos (15-11-1.996, un siglo después que lo heredara su abuela) y a su vez, sobrina del citado Pedro José Álvarez Lodaes; que se dice estar casada con Don Manuel Corchado Medrano; apellido con ramificación de terratenientes en Membrilla; de cuyo matrimonio hemos conocido a los Corchado Soriano unos años mayores que nosotros y por eso desaparecidos recientemente; y en especial, a quien multitud de veces tenemos que citar, y tratamos en alguna relación histórica, D. MANUEL CORCHADO SORIANO.*

*Al no tener referencia en la 1ª Inscripción que nos lleve al Antiguo Registro, se nos ocurre que la investigación habrá que orientarla al Fichero de la Desamortización, que otras veces ya hemos referido se encuentra y hemos consultado en el Archivo Histórico Provincial con casi mil expedientes referidos a Manzanares.*

*Personados en el Archivo Histórico Provincial el 10-12-1996, consultado el legajo 68 de otras ocasiones, recoge la subasta en 1806, de la Capellanía que fundara el Pbº D. Juan Chacón de Narváez sin que nos aparezca en las tasaciones de los Peritos, esta casa de la calle Trompas. Sí aparecen las fincas rústicas, cercados etc.*

*Al pasar a ordenador las dos anteriores fincas tomadas el 15 de noviembre de 1.996, se nos ocurre transcribir lo que tomamos el año 1.974, (febrero 13) cuando arrendamos la Capilla y Torre del Homenaje a Manuel López-Villalta; aunque estos datos, los utilizamos y expusimos en aquellas Conferencias Históricas que por aquellos años dimos en el mismo Castillo:*

## CASA CASTILLO

FINCA 1.238, al folio 126 del Tomo 41:

### **1ª.Inscripción:**

*Finca rústica Casa Castillo sita en Manzanares, la cual consta de 44.275 pies, (3920 m2) superficiales; y se compone de las piezas siguientes:*

*Una Bodega con una cueva dentro de ésta.*

*Cinco cuadras en la Planta Baja.*

*Dos cámaras, una sobre otra.*

*Un granero.*

*Una cuadra. un granero a corrido.*

*Otro granero.*

*Una cocina en el patio y un pozo corriente.*

*Otro granero arruinado sobre el pozo.*

*Cuatro dormitorios y tres cocinas en el patio, y sus galerías*

*Una bodega llamada del aceite.*

*Dos sótanos.*

*Siete cuartos dormitorios, también por bajo.*

*Cinco descubiertos y la PLAZA DE ARMAS.*

*Todos de puertas y murallas adentro.*

*Linda al Saliente con Tejera del Sr. Marqués de Salinas.*

*Al Mediodía, con la era de D. Francisco Jaraba.*

*Poniente y Norte, Plazuela de dicho Castillo.*

*Esta Finca no está gravada con carga alguna; ni contra ella resulta ninguna obligación.*

*D. José M<sup>a</sup> Patón, oficial primero de intervención de la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Ciudad Real, ha expedido certificación según los libros y demás antecedentes que existen en su dependencia, en la que consta, que con arreglo a las Leyes de 1<sup>o</sup> de mayo de 1.855, y 11 de julio de 1.856, remató a su favor D. Alejo Montoya y Alfaro, vecino de Ciudad Real, la finca descrita, n<sup>o</sup> 23 de los inventarios de su clase, procedente del Estado, y que perteneció a Encomiendas y mayorazgos, cuyo remate tuvo lugar en 21-12-1864, adjudicada en reales vellón 60.250.*

*A estos efectos, se inscribe la finca a favor del Estado, no constando otros antecedentes, con el visto bueno del jefe de oficina D. Antonio Lugo, a 10 de junio del corriente.(1.865)*

*(Margen: Asiento n<sup>o</sup> 505, folio 122 vt<sup>a</sup>. Tomo 2<sup>o</sup> del Diario.*

*Se archiva en legajo con n<sup>o</sup> 34.)*

*Firma Alfonso Carrión Vega en Manzanares a 27-8-1865*

### **2ª.Inscripción.**

*Recoge los mismos 44.275 pies superficiales que en la 1ª:*

*Una bodega con 51 varas de largo y 12 de ancho; la cual tiene 43 metros cubiertos y 8 arruinados. Dentro de esta bodega, hay una cueva con dos tinajas y un pozo.*

*CINCO cuadras en la planta baja.*

*Dos cámaras, una sobre otra en alto, de 35 varas de largo.*

*Un granero en alto con 18 varas largo y 12 de ancho.*

*Una cuadra en bajo y un granero a corrido que figura un siete en la planta alta. Estas medidas, igual para el bajo y para el alto, son de 31 varas largo y 7 de ancho.*

*Una cuadra en bajo.*

*Un granero y una cocina en el patio, y un pozo.*

*Un granero arruinado sobre el pozo.*

*CUATRO dormitorios y TRES cocinas en el patio, y sus galerías tabicadas.*

*Una bodega llamada del aceite.*

*(Repite lo que en la inscripción anterior y linderos)*

*Y, resumimos:*

*Se dice que fue subastada en 21-12-1864 en 44.004 reales; y el mejor postor, fue D. Alejo en 60.250 reales pagaderos en cinco plazos.*

*La fecha de adjudicación, fue en sesión del 19 de enero de 1.865; comunicándolo al Juzgado de 1ª Instancia de Ciudad Real.*

*El citado D. Alejo, dice hacer el remate en nombre de D. José Mulleras López, y D. Sebastián García-Noblejas y Díaz-Pinés, vecinos de Manzanares; por cuanto renuncia a favor de los mismos; y así libró exhorto el Juez.*

*Se les dio posesión el 25 de marzo de 1.865; y según las Leyes "desamortizadoras", estarían libres de pagar derechos de hipoteca en los cinco años siguientes.*

*Hay un primer plazo pagado de 4.820 reales; pero quedan otros 14 restantes de la siguiente forma:*

*Los dos siguientes, a 4.210; y los restantes, a 3.515, que nunca se encuentran pagados por parte alguna; por cuanto la hipoteca se arrastra hasta el año 1.968; que es cancelada por caducidad oficial a instancia de parte interesada.*

*Firma el mismo Carrión Vega a 15 de mayo de 1.866.*

**3ª. Inscripción**, que es simplemente hipotecaria, y figura en el Registro Hipotecario folio 239 vta del Tomo 1º en la misma fecha 15 de mayo de 1.866.

*(Margen: Es precisamente en el margen de la Inscripción 3ª, donde luego se recoge la cancelación por caducidad que antes decíamos; y es asentada al nº 1.288 del folio 182, Diario 70, fechada al 12 de marzo de 1.968.*

**4ª. Inscripción**, que repite la descripción de la 1ª; por cuanto resumiremos lo más importante:

*En esta Inscripción 4ª, es donde se hace por mitades la división sin comunicación interna para cada cual de los dos adquirentes:*

*Para D. José Mulleras, la parte que mira al Poniente y Norte; que tiene fachada a la Plazuela del Castillo con 44 metros lineales, y hace esquina con la calle del Carmen. En la fachada del Poniente, a la derecha según se entra, que mira al Camino de Membrilla, otros 44 metros lineales.*

*Para D. Sebastián García-Noblejas, la fachada de la izquierda que tiene entrada al patio de las otras partes a mitad, con 33 m. lineales; y la espalda que cae a los descubiertos de la anterior parte descrita para Mulleras, otros 33 metros.*

*Queda por tanto en la fachada Norte para Noblejas, solo 28 m; y aquí repite otra vez que, entonces, (ya que el portón y postigo tiene al dorso su fecha de instalación en 1.820, se tenía esta entrada como la principal del Castillo; si bien intentamos convencer a D. José Antonio G<sup>a</sup>-Noblejas de la ubicación de la primitiva, bajo el arco ojival que hay en la muralla del Poniente)*

*A la izquierda de esta situación que dice, esto es, al Saliente, que mira a la Tejera del Marqués, dice tener 55 metros; y a espaldas de esto, en lo que fueron las Eras del Castillo, figuran 69 metros; 14 metros más que por la cara opuesta; que no tendrían nada delante; ya que la fachada de la parte Mulleras, da solo 44 metros. a cuya parte en esta orientación, (que mira a Poniente) solo lindan 13 metros lineales a derecha, según se entra, para situarnos.*

*De aquí, se deduce lo que a continuación expresa la inscripción: Que la parte de Mulleras forma un cuadrilongo; y la de García-Noblejas un siete casi perfecto, que circula a izquierda y derecha la parte de Mulleras.*

*Por la entrada que se toma como principal en la parte de Noblejas, donde está el pozo, cuadras, granero y demás habitaciones a izquierda; un corral, y otro segundo que da a San Blas.*

*Y lo que se encuentra a la derecha por el 1º y 2º patios, excepto un despacho que hay en el portal, es de Mulleras; así como la parte alta; y desde el primer corral hasta el segundo y último, que da al Camino de Membrilla, alto con bajo, es de Mulleras.*

*Se expresa que el límite divisorio lo hacen las murallas de las habitaciones.*

*La Escritura de división, la hace el Notario D. José Ángel García fechada el 25 de abril de 1.868 (San Marcos por más señas, añadiría por lo que nos costó realizar el primer plano de división que filmamos en diapositivas para la Conferencia)*

*Firma como en las anteriores, Carrión Vega el 4-5-1.868.*

**5ª.Inscripción**, para adjudicar a D. Sebastián García-Noblejas, por muerte de su esposa, Dña Dolores González-Elipe, acaecida el 9 de noviembre de 1.867, como pago de haberes, pues al adquirirla estaban casados.

*(La inscripción pasa al Tomo 89, Libro 43, folio 150, para fecharla en 4 de mayo de 1.868, y firmar Carrión Vega.)*

**6ª.Inscripción**, fechada el 9 de febrero de 1.869, de carácter hipotecario solamente, y por la mitad, de la parte de Mulleras.

**7ª.Inscripción**, también hipotecando la otra mitad de García-Noblejas, fechada a 4 de mayo de 1.870; por cuanto todo el Castillo queda hipotecado.

8ª.Inscripción, donde resulta que D. José García-Noblejas, es acreedor por préstamo a D. Sebastián y lo libera del mismo adjudicándose para sí su parte del Castillo.

Se fecha a 30 de diciembre de 1.871.

( La hipoteca del Estado, queda sin levantar)

9ª.Inscripción, referida a una subasta por impago de contribuciones en la que debían estar de acuerdo los dos propietarios; puesto que Mulleras acude al remate pagando 10.361 pts. para cederla ante el Juez, a D. José García-Noblejas y Díaz-Pinés; a cuyo nombre se inscribe con fecha 30 de diciembre de 1.871 otra vez; siendo esto una clara artimaña legal.

Al margen de esta Inscripción 9ª, se anota con fecha 17 de febrero de 1.898, que, a la mitad de García-Noblejas, se le une una parcela contigua de unos 600 m2; pasando a ser una sola inscrita al folio 103 del Tomo 366 del Archivo, y 146 del Ayuntamiento; por cuanto el plano del Castillo, en la parte N-E, aún careciendo del contramuro que se derribase para 1493, tiene desde entonces unas cercas extrañas a su conformación, como trapezoidales, que aumentan la superficie con la añadidura de lo que fueron eras para emparvar en el Castillo; y que un siglo después, han pasado a propiedad del Ayuntamiento la mayoría, y una pequeña parte a Hilario Tolosa ya en el año 2001; añadido que puede apreciarse en los Planos de Situación del Proyecto que se está manejando para su restauración.-

10ª.Inscripción, en la que la mitad del Castillo correspondiente a Mulleras, se divide a la vez en dos partes: Desde la habitación matadero en línea recta a la escalera del Torreón o Plaza de Armas.

Se dice, que la mitad es para su viuda, Doña Lorenza García, como consecuencia de la muerte de este señor; y la otra mitad, para la única hija, Doña María Mulleras y García, casada con D. Pedro Arias Moreno (quien tuvo la labor en su parte y ocupó para cuadra de las mulas la Capilla)

Esta inscripción está fechada el 15 de noviembre de 1.880, lógicamente después que el Sr. Mulleras falleciese.(El dicho popular, "el ciego Mulleras lo quisiera ver", nos hace pensar fuese este señor que aparece en las inscripciones registrales)

11ª.Inscripción siete días después, ya que se fecha el 22 de noviembre del mismo año 1.880, para consignar que las dos partes anteriores, se adjudican a la viuda en razón de hijuela que llevaba al casarse.

12ª.Inscripción, en la que a la muerte de Doña Lorenza, quien aparece como único heredero, es su hijo D. Antonio Sánchez-Cantalejo García; por donde se deduce que Doña Lorenza, antes de casar con Mulleras, lo estuvo con un Sánchez-Cantalejo; llevando a este supuesto segundo matrimonio con D. José Mulleras, su hijo Antonio, del anterior matrimonio; y también hemos de suponer, que la anterior- mente citada hija de ambos, (Inscn.10ª) puesto que se llamaba María Mulleras y García, habría fallecido antes que Antonio.

(Continúa en otro Libro, folio 66 del Tomo 223, aunque escasamente para fechar la inscripción a 4 días de mayo de 1.882.)

*13ª.Inscripción, YA DE NUESTRO SIGLO XX, Y DISTANTE MAS DE 60 AÑOS*

*Aquí se empieza a describir nuevamente la finca, parte de Mulleras para entendernos, por expediente de dominio donde se dice:*

*"Casa nº 15 de la Calle del Carmen donde tiene la puerta principal; y otra puerta a la Plaza del Castillo nº 3, formando esquina con 44 metros (que ya hemos dicho son varas) de fachada a cada lado; figurando 2.000 m<sup>2</sup>. de superficie, (que son varas) por cuanto este error se viene arrastrando desde entonces; ya que la superficie real, es el producto de multiplicar 38 X 38, (que son 44 varas reducidas a metros: exactamente 1.444 m<sup>2</sup>.)*

*Linda a derecha, según se mira a la puerta principal, con finca de D. José Rodríguez.  
A la izquierda, la Plaza del Castillo; y,  
Espalda, finca de Doña María García-Noblejas.*

*(POSESORIA)*

*D. Manuel López-Villalta Bellón, acude al Juzgado alegando que es dueño en pleno dominio por documento privado, de la primera participación adquirida a Doña Carmen Arias Sánchez-Maroto; quien la recibió en herencia de su hermana Mercedes; quien a su vez la heredó de D. Pedro Arias Moreno, su padre; y éste, de su primera esposa, Doña María Mulleras García.*

*(Aquí observamos contradicción con la Inscripción DECIMOPRIMERA si al decir en la 10ª que la dividen entre Doña María y su madre viuda, Doña Lorenza, aclara posteriormente la 11ª, que las dos partes hechas, se adjudican a la madre y viuda en razón de hijuela que llevaba al casarse)*

*La segunda participación, también es producto de otro documento privado fechado el 25 de enero de 1.947, por adquisición a Doña Antonia García-Noblejas y González-Elipe, esposa de D. Antonio Sánchez-Cantalejo y García; titular según la Inscripción 12ª, por herencia de su madre, y añade que también a sus hermanos, hijos del mismo matrimonio Sánchez Cantalejo-García Noblejas que siguen: Don Joaquín; Doña Rosalía; D. Ángel; D. Manuel, y Doña Asunción.*

*( En razón de este expediente de dominio, quedan canceladas las dos inscripciones contradictorias a las que aludíamos.)*

*Al margen de esta nº 13, figura cancelada la hipoteca del Estado fechada en 1.968, en base a prescripción de caducidad)*

*También se segregan aquí,44 metros cuadrados que se inscriben como nueva finca nº 20.680, al folio 214 del Tomo 107 del Archivo, Libro 335 del Ayuntamiento a favor de los Hermanos Mohíno; (En 1999, pasa a Hilario Tolosa) por cuanto la parte principal, de la Finca 1238 triplicado, queda reducida a 1948 m<sup>2</sup>, (que no son tales; sino 1.444, - 44, = 1.400)*

*Esto se fecha el 12 de marzo de 1.968; y se tomaron estas notas el 15 de febrero de 1.974, donde cortaban las inscripciones. (Las anotaciones entre paréntesis, son posteriores como es evidente.)*

*Lo anterior, ha sido tomando la línea de lo adquirido por la familia Mulleras; pero la otra mitad de los García-Noblejas, ha tenido menos movimiento registral; o no los pareció al principio:*



## FAMILIA GARCIA NOBLEJAS

*FINCA n° 8.192, folio 113 del Tomo 366:*

*1ª. Inscripción, de la que salvamos los detalles ya conocidos en cuanto a subasta, adjudicación, etc. por descritos en la otra familia; y recogemos que se le dan 13.896 pies superficiales; a los que en 1.898, febrero 7, MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 9ª se le aumentan otros 600 metros, (en estos finales del Siglo XIX, sí entendemos estuviesen ya familiarizados los escribanos con el Sistema Métrico Decimal, más los 1.225 de los convertidos "pies", en 1.825 m2.) lo que conocimos por el Solar de Marrapa haciendo un triángulo; luego de Contreras; "Tripa"; y después, del Ayuntamiento; quedando agrupados en la misma finca n° 8.192.*

*2ª. Inscripción, en la que se realiza la herencia pasando a nombre de D. Ramón García-Noblejas y Díaz-Pinés.*

*Está fechada en 31 días de agosto del año 1.910.*

*3ª. Inscripción, por herencia también, viene ahora a inscribirse a nombre de D. Salvador García-Noblejas Quesada.*

*Esta se fecha el 6 de marzo de 1.918.*

*4ª. Inscripción, que se fecha el 19 de agosto de 1.930, donde Don Tomás García-Noblejas Quevedo, compra 256 m2, en los que entran el portal y patio principal de la casa, con sótano llamado la Sacristía y granero encima.*

*Los 513 m2 restantes, quedan suspendidos. (Dice así la inscripción; y entendemos están confundidos los términos; pero luego los veremos formando otra nueva finca).-*

*5ª. Inscripción por herencia a que se refiere la n° 2 (corta aquí la escritura y pasa al folio 95, del Tomo 619 del Archivo, donde podemos leer que,) por fallecimiento testado de D. Tomás García y Quevedo, esta parte, pasa en USUFRUCTO a su viuda, Doña María García-Noblejas y Quesada; y en nuda propiedad, a sus hijos Doña María del Milagro; D. Vicente; D. José Antonio; Doña María del Carmen; D. Juan Ramón García-Noblejas y García-Noblejas, por quintas partes indivisas.*

*Está fechada el 8 de febrero de 1.943.*

*6ª. Inscripción por fallecimiento de Doña María, el 4 de junio de 1.973, se extingue el Usufructo, y se consolida el Pleno Dominio de los figurados cinco hijos en la Inscripción 5ª anterior.*

*Esta Inscripción se fecha a 7 días de marzo de 1.974.*

*RECTIFICACION referida a la Inscripción 3ª, donde D. Salvador Gª- Noblejas y Quesada, la hereda de su padre D. Ramón Gª-Noblejas y Díaz-Pinés; que deben ser los 513 m2 que quedaron suspendidos en la anotación del 19 de agosto de 1.930; por donde nos conducen a otra nueva Finca n° 13624.....*

*7ª. Inscripción; donde por distribución de los cinco hermanos de los que se habla en la 5ª, y se consolidan en la 6ª, pasa a propiedad del hijo D. José-Antonio García-Noblejas y García-Noblejas.-*

*8ª Inscripción al fallecimiento de D. José- Antonio, por la que pasa a sus seis hijos en proporción del 16,6667% (según Nota Simple de fecha 28-12-1999)*

*(Por esta línea, se terminan aquí las inscripciones; y damos paso a la nueva Finca 13.624 que nos surge en la Rectificación encontrada entre la 6ª y 7ª)*

*NUEVA FINCA nº 13624.....*

*1ª.Inscripción, al folio 210, Tomo 591, Libro 239, donde se habla de 825 m2, (los que se arriman más a la realidad por el baile de cifras confundiendo los 256, por los 513; pues si a 256, le sumamos 600, nos dan 856; más de acuerdo con la nueva inscripción; pues recordemos que al margen de la 9ª en la línea anterior, se agregaban los metros de otra Parcela contigua, hasta entonces considerada como "era" desde la reforma de Frey Gutierre de Padilla, (Comendador entonces de Manzanares; luego Clavero y Comendador Mayor de la Orden de Calatrava) efectuase en esa zona cegando el foso y demoliendo las almenas del muro grueso (Paseo de Ronda) para construir las habitaciones principales; de los que se inscriben a nombre de D. Pedro-José Rodríguez y González Nicolás, solo la mitad; (en esta inscripción se divide por mitad del brocal del Pozo que hay en el Patio, para que sirva en ambas propiedades)*

*Esto se fecha el 19 de agosto de 1.928.*

*2ª.Inscripción para consolidar propiedad al extinguirse usufructo.*

*Aparecen los nombres de los hijos de D. Pedro-José; que debió estar casado de segundas nupcias; ya que solo dos llevan el apellido Sánchez-Ávila como segundo.-*

*Se fecha el 10 de octubre de 1.941.*

*AL MARGEN se recoge la cancelación de hipoteca que mantenía el Estado desde el origen; de la que tratamos al estudiar la otra línea familiar.-*

*3ª.Inscripción por la mitad indivisa a los tres hijos, D. Antonio; D. Manuel y D. Pedro José por extinción del usufructo; que, extrañamente está fechado el 3-4-1941, meses antes a la inscripción anterior. Aquí se originan por segregación fechada en 1955, la creación de TRES NUEVAS FINCAS con números:*

*18.094, a la Plazuela de San Blas s/n, por 895 m2 de superficie.-*

*18.095, a la calle Villarreal s/n con 1.038 m2 de superficie*

*Y la 18.096 a la calle del Matadero, de 1.186 m2 de superficie*

*Su descripción sigue complicando la clara interpretación; pues la PRIMERA, nº 18.094, dice al Margen, que se le segregan 271 m2 donde se ha edificado una casa; dato completamente incorrecto; pues lo así considerado, es la Atalaya o Cubo cuadrangular, que la Cerca del Castillo conservaba, a la que se le abren dos balcones y una ventana; aunque en las inscripciones figuraba como solar; y de ahí intentarlo legalizar en el Registro.*

*A esta segregación, se le adjudica nº 18.104, y pasa al folio 66 de este mismo Libro 239 que traemos, como INSCRIPCION -*

*1ª.Casa a la Plazuela de San Blas, a favor de Amando López y López; fechada el 11-8-1955.-*

*2ª. La anterior pasa ahora, el 10-9-1956, a nombre de Ezequiel Sánchez Blázquez; quien la vende en el año 2001, a Hilario Tolosa.-*

-----

*El resto de 623 m2, se constituyen por separado en otra Finca, nº 18.103; según se nos dice en este folio 64 del Libro 300, Tomo 734, a nombre de Manuel López Villalta y Bellón, fechado el 25-6-1993; lo que constituye la PRIMERA INSCRIPCION.-*

2ª. De la 18.103.- Por mitad indivisa, pasa a sus herederos en Donación el mismo día 25-6-1993.-

3ª. INSCRIPCION; y los herederos la venden a Hilario Tolosa fechada el 3-11-1999. Y ahí se agota el camino de este resto.-

4ª Inscripción con nota marginal muy interesante, recogiendo medición posterior más exacta, con muchos más metros; por cuanto dividen ahora(29-7-1955)la finca en tres partes o situaciones; a saber:

En cuanto a la Finca 18.095, que se describe al folio 43 del mismo Libro y Tomo que traemos, que se denomina solar en la calle Villarreal s/n, con 1.038 m2, nos vuelven a confundir con Nueva Segregación de 2 dozavas, más 5 dozavas partes, inscribiéndose a nombre de D. Manuel Rodríguez Sánchez Ávila en fecha 9-7-1955.-

ESTA SERIA PRIMERA INSCRIPCION.-

2ª Inscripción, en la cual se inscribe a favor de Antonio Contreras Almarcha en fecha 29-4-1960.-

3ª Inscripción corresponde a una sucesión familiar; ya que se transcribe a favor de Francisco Contreras Muñoz, (hijo) en fecha 25-4-1984. Y al final se nos remite al Historial de esta Finca que procede del Libro 497; Tomo 1.116; Folio 221.-

En cuanto a la Finca 18.096; Solar de 1.186 m2 en la calle del Matadero s/n, queda para D. Pedro José Rodríguez y Sánchez Ávila, al Folio 45 del mismo Libro que traemos en fecha 29-7-1955, como PRIMERA INSCRIPCION.-

2ª.-Que pasa al folio 45 vtº, a nombre de Alfonso López Villalta y Bellón en fecha 9-8-1955.-

3ª.- Que se inscribe al folio 46, a favor de Pedro Calzada Ruiz el 10-7-1962.-  
AL MARGEN DE ESTA TERCERA, se anota Segregación de 486 m2 para constituir Nueva Finca independiente con nº 20.131.-

4ª Inscripción que, suponemos habrá de figurar a nombre de Hilario Tolosa antes de finalizar el 2001, al tener ya un compromiso de venta en espera de Escriturar.-

-----

FINCA Nº 20.131:

1ª Inscripción como Solar en la calle Ocho de Agosto, otra vez Matadero, nº 1, a favor de la sociedad Limitada Ábrego, fechada el 6-12-1965.-

2ª Inscripción a favor de Francisco Gallego Torres, al folio 100 del Libro 328; Tomo 791; fechado el 11-9-1976.-

(NOTA: En ninguna de estas inscripciones se menciona la cueva al hacer las segregaciones; por cuanto la misma, seguirá perteneciendo a la Finca Matriz, de donde procede.)

## DESAMORTIZACION:

En la Tertulia semanal de TELE AZUER que hacemos como CITA CON LA HISTORIA, entre otras cosas, tuvimos que aludir a la colaboración que en el Programa Oficial FERCAM para este año 1997, ha editado el Ayuntamiento de Manzanares, con la firma de Ángel Ramón del Valle Calzado, (Doctor en Historia. Universidad de Castilla La Mancha)

Hacia este señor un cuadro de porcentajes en la Desamortización sobre unos años concretos, referidos a Hectáreas que pertenecían a Eclesiásticos, 0,4%; ó, 3,5%, al General.

También se podría haber referido a un año solo concreto en el que no se hubieran sacado a subasta ningún bien eclesiástico, y haber concluido que la Desamortización a eclesiásticos era cero; pero esto sería una manipulación más de la Historia.

Quienes no tenemos Doctorados ni Licenciaturas, pero hemos visto a pié de archivo el Fichero que en ese mismo Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real está dispuesto a la consulta, se nos hacía muy extraña la comparación, y el día 28 de julio de 1997, aparte tener varias "catas" con otra finalidad, nos plantamos ante el Fichero Total de la Desamortización en Manzanares, y contamos una por una, las Fichas, hasta un Total de.....561  
Por ir haciendo distinciones, 71 fincas, son urbanas;  
y las restantes.....490, rústicas

La procedencia, es otro dato interesante. Podemos encontrar, Clero; Mesa Maestral, Propios; Estado; Corporaciones Civiles; Adjudicadas; Secuestro de D. Carlos; Cabildo; y tal vez alguna definición más; pero generalmente las Monjas, los Curas, La Mesa Maestral, el Cabildo, y todo lo que "huela a incienso", que decían los incendiarios y perseguidores de la Religión tiempos atrás, son una cosa a los efectos que este Doctor en Historia pretendía mostrar con su planteamiento en la colaboración citada, dando al Ayuntamiento como entidad más perjudicada que la Iglesia en definitiva.

Por eso vamos a presentar por nuestra cuenta, humildemente, un planteamiento del problema mucho más sencillo; y diremos:

Hay un Total de Fichas de fincas expropiadas.....561  
Si las referidas al Estado, son.....12  
y de llamadas Corporaciones Civiles, solo 5.  
En total a restar,.....17  
salen en el conjunto de lo eclesiástico.....544

Por cuanto planteando una sencilla Regla de Tres donde digamos:

Si 561 fincas desamortizadas en Manzanares, significan el 100%  
Las 17 correspondientes a lo civil, significarán.....X  
(17 x 100: 561 =..... 3,03 %)

Luego el resto, (544 x 100: 561=.....96,96 %)

Nos podríamos ahorrar la cuenta con solo restar de 100 el 3,03 %

Ignoramos la intención del Sr. Doctor; y si solo haya consultado ciertos aspectos de alguna publicación ajena, pero a pié de Archivo, nunca mejor dicho, la información que cualquiera puede obtener, es que la Iglesia fue expoliada casi al cien por cien, sin subterfugios ni medias tintas.

Relacionamos a continuación unas notas sobre el Fichero por si alguien está interesado en consultar, y les puedan valer de guía:

### **COLOCACION EN EL FICHERO:**

- nº.1, Rústica, Casa de ZAMORANO, que era Capitular del Cabildo.*  
*111, Urbana, casa en la c/ de la Tercia, 1ª que aparece. Siguen Rústicas otra vez hasta llegar al nº.....*  
*127, Urbana y en la misma c/ de la Tercia. Otra vez Rústicas, y el*  
*140, Urbana, casa de Juan Parla; Rústicas hasta llegar al nº...*  
*147, Urbana en la calle Real. Más Rústicas hasta el nº...*  
*170, Urbana, mitad Posada en la calle de la Cárcel*  
*186 " en calle de las Cruces*  
*188 " " Estación.*  
*200, Rústica, Quiñón en la Vega.*  
*203, Urbana, linda con Pedro Aguinaga.*  
*207, " en la Plazuela de S. Pedro. Y resaltamos entre las Rústicas*  
*210, Rústica, en el Santo Cristo del Valle.*  
*214, Urbana en calle de San Sebastián.*  
*232, " en la calle de Granados.*  
*240, Rústica, porque se trata de la Noria de la Buen Agua.*  
*248, X.Pajarón La Gloria(Suponemos el Pajarón en la Puerta Este de las Murallas)*  
*251, Urbana en la calle Ancha.*  
*275, Pajar en calle Rabel.*  
*281, Urbana en calle de las Trompas.*  
*300, Rústica coincide al contar, como todas cuyo nº se omite. y era un Quiñón en la Huerta, lo llaman allí.*  
*322. Urbana otra vez en calle de las Trompas.*  
*326, " en calle de D. Pedro, esto en 1806. Recordemos que esta calle, además de San Sebastián y D. Pedro, se llamó Záncara; luego Tirso de Molina y Maestro D. Cristóbal.*  
*347 al 352, todas Urbanas. Siguen Rústicas hasta el 400, y al..*  
*401, Pajar en calle Rabel.*  
*402, Pajar de Cabras, ó, en la calle Cabrillas. Las comprendidas...*  
*436-440, las titulan ya Adjudicadas y omiten procedencia.*  
*438, es Urbana en la calle de Villarreal.*  
*455-458, figuran procedentes del Cabildo de Manzanares, donde aparece una Era que linda con Camino de Villarrubia que se nos refiere en otros documentos del Archivo Parroquial.*  
*460, Rústica, procede de la Mesa Maestral de Infantes.*  
*461-463 son las Paneras de las Monjas y Casa del Vicario.*  
*464-466, Rústicas, tienen como origen del Estado.*  
*467-471, Rústicas del Secuestro de D. Carlos.*  
*477-493. Rústicas con origen de Propios.*  
*494, Urbana de las llamadas Adjudicadas.*  
*495, Rústica también de las Adjudicadas.*  
*496, las 54 tinajas de una Bodega del Castillo.*  
*497-503, Rústicas correspondientes al Estado.*  
*504. Urbana en calle de las Trompas.*  
*505-509, de la Mesa Maestral de Calatrava.*  
*510,512-15, cinco rústicas de Corporaciones Civiles.*  
*519, Urbana en calle de La Soledad.*

520 " en la calle de la Estación.  
521-559, de las Urbanas Adjudicadas.  
560-61, otras dos rústicas del Estado.

*Y aquí finaliza el citado FICHERO DEL A. H. PROVINCIAL*

**OTRAS CATAS ANTERIORES EN EL ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL (CR)**

*Siempre sobre Fincas de Manzanares, aparte los trabajos efectuados para los Conventos de Monjas Dominicanas de La Solana, y Concepcionistas Franciscanas de Membrilla, y las nuestras de Manzanares en particular, que obran en nuestro singular Archivo.*

*LEGAJO nº 63, DESAMORTIZACION AÑO 1806 en el que tenemos controlados los siguientes Expedientes:*

*nº. 33 Haza en la Casa del Santísimo, que era del Convento.*

- 36 Casas en la calle Ancha.*
- 40 Casas en calle de Don Pedro*
- 42 Finca y Haza de los PP. Carmelitas.*
- 44 Casa en cercanía a calle de la Tercia.*
- 44 Casa en calle que baja a la de la Tercia.*
- 50 Mitad Posada en la calle de la cárcel.*
- 53 Casas en la Plaza.*
- 55 Casa que baja a la Tercia.*
- 56 Casas en la Plazuela de San Pedro.*
- 64 Casas en la calle de la Estación (de Postas)*
- 68 Casas de Consolidación.*
- 71 Casas en la calle de San Sebastián.*
- 79 Casas en la calle de la Estación (de Postas)*
- 81 Casas en la calle de las Cruces.*
- 84 Casas en la calle Real.*
- 87 Casas en calle de las Trompas.*

**AÑOS POSTERIORES:**

*LEGAJO nº 64, AÑO de 1840, fechados el 7 de noviembre:  
Unas casas en la calle de Villarreal.*

*LEGAJO 92 Expte.53, año 1850, Casas en calle de San Antón.*

*LEGAJO 92 Expte. 3, año 1860 en calle Carrilejos nº 24.*

*LEGAJO 93 Expte. 37, año 1875 Dos casas en calle Soledad*